

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Funza (Cundinamarca) 2 de junio de 2023

**Radicado No. 2023-00343-00**

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

1. A efectos de determinar la cuantía del asunto aporte los documentos en donde se evidencie los avalúos catastrales de los inmuebles objeto del contrato de leasing para el presente año y ajuste el acápite respectivo.
2. Explique en el acápite de hechos cada uno de los cánones que se adeudan por separado, de tal manera que, al momento de su contestación, permita emitir una sola respuesta
3. Allegue una nueva demanda de forma integrada y acredítese que la misma junto con sus anexos se remitió al extremo demandado.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over a horizontal line.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**